

CONVENIO ESPECÍFICO DE COEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL LIBRO “DERECHOS Y LIBERTADES - Breves comentarios a propósito de los 15 años de la Constitución de la República del Ecuador” ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (IDD).

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Coedición y Publicación de Libro, por una parte, la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR**, legalmente representada por el **Dr. Armando Gustavo Vega Delgado Ph.D.**, en su calidad de **Rector**, parte a la que en adelante se llamará “**UIDE**”; y, por otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL-INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**, legalmente representado por la **Mgs. Ximena Baño Narváez**, en su calidad de **Directora Ejecutiva**, a quien en adelante se llamará “**IDD**”, las partes libre y voluntariamente, mediante sus representantes, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (IDD) tiene como misión propiciar el estudio de las democracias representativas, directa y comunitaria; el asesoramiento técnico a la Función Electoral, la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador, desde un enfoque académico, pedagógico y pluralista. Así, el Instituto de la Democracia contribuye al fortalecimiento de la democracia en el Ecuador a través de la investigación, capacitación y promoción del funcionamiento del sistema democrático.

1.2. La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE), creada el 24 de julio de 1996, mediante Ley publicada el 30 de agosto de 1996, en el Registro Oficial N° 15; es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y pública, autónoma y sin fines de lucro, cuya misión y actividad principal es la de servicio a la sociedad comprometida con la calidad de la educación, de la investigación científica y del desarrollo tecnológico. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto, por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo Educación Superior y demás normativa interna.

1.3. La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE), por medio de sus programas de Vinculación con la Sociedad contribuye a la formación integral de profesionales con conocimientos científicos, compromiso social y pensamiento crítico a través de la ejecución de programas y proyectos de investigación/acción, aprendizaje/transferencia de conocimientos con la comunidad y que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población.

1.4. Mediante nombramiento protocolizado por el Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros Notario Tercero del Cantón Rumiñahui de fecha 5 de julio de 2019 que señala “Por la presente, me permito informar a usted, que una vez concluido el proceso electoral de la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE), por proposición del Consejo de Regentes, el Honorable Consejo Superior de la universidad, eligió a usted como RECTOR TITULAR de la institución, por el período estatutario de 5 años, esto es hasta el 19 de junio de 2024. El RECTOR ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la universidad y sus funciones se encuentran establecidas en el Estatuto institucional.

1.5. El INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (IDD) y la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE), firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

el 15 de agosto de 2023, con el objeto de articular acciones y establecer mecanismos en el ámbito de las competencias de cada institución para fortalecer el sistema democrático desde un enfoque académico, investigativo, pluralista y pedagógico.

1.6. Mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial 45 de 27-VII-2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve dictar el “ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL”.

1.7. Mediante Resolución No. PLE-CNE-2-5-10-2023, de 5 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “(...) **Artículo 2.-** *Designar a la doctora Norma Ximena Baño Narváez, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del viernes 6 de octubre de 2023*”; Incorporándose a la Dirección Ejecutiva a partir del 18 de octubre de 2023 una vez autorizada la comisión de servicios de la institución nominadora.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MARCO NORMATIVO

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia, será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez, impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz, estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

“Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “(...) 13. Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral.”;

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

“Art. 234.- El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones

nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”;

“Art. 269.- El sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno...”;

“Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

2.2. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

“Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema;”;

“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

“Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)”;

“Art. 93.- Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región,

y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

“Art. 124.- Formación en valores y derechos. - Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; (...);”;

“Art. 125.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.

2.3. LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA:

“Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 18. Organizar el funcionamiento del Instituto de investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad”.

“Art. 77.- El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral que normará su funcionamiento. Se guiará por los principios de publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, pluralismo, celeridad y probidad.

El Instituto tendrá como finalidad el análisis político electoral, el análisis académico y el fomento de la cultura democrática de la ciudadanía. Además, promoverá mecanismos de cooperación internacional e interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.

El Instituto promoverá la formación cívica y democrática de los ciudadanos y en las organizaciones políticas, transversalizando los enfoques de interculturalidad, género, intergeneracional y de movilidad humana. Fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en la política. (...).”

2.4. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

“Art. 40.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo (...);”

2.5. ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA:

“Art. 6.- 6.1 Misión. El Instituto de la Democracia propicia el estudio de las democracias representativas, directa y comunitaria; el asesoramiento técnico a la Función Electoral, la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador, desde un enfoque académico, pedagógico y pluralista”;

“Art. 8.- Estructura Descriptiva (...) 1.2 b): “Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a: (...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del

Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...) 2.2.1. b. e) Desarrollar investigaciones académicas, con gestión directa del Instituto de la Democracia o en cooperación con otros centros de investigación nacionales e internacionales;”.

2.6. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (IDD).

“CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN Y DESARROLLO.-

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes desarrollarán actividades en áreas como: (...) e) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de producción y/o divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS. –

5.1. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES. – Las partes en forma conjunta se comprometen a:

(...) p) Suscribir los convenios específicos que fueren necesarios para ejecutar programas y actividades puntuales conforme al objetivo general de este Convenio Marco;

5.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. –

5.2.1. La UIDE se compromete a lo siguiente:

(...) g) Designar el personal docente y/o de investigación bajo los estrictos principios de idoneidad profesional ad honorem, para revisión de publicaciones, revistas, obras y/o libros, contenidos de los proyectos de formación y capacitación. Adicional, elaboración del sustento académico - bibliográfico y traducción de contenidos de los proyectos de formación y capacitación a lenguas reconocidas por la Constitución del Ecuador; (...) l) Participar en las actividades de investigación realizadas por el IDD, las cuales pueden incluir levantamiento y procesamiento de información, y escritura de textos académicos;

5.2.2. El IDD, se compromete a lo siguiente:

(...) e) Coordinar el apoyo para impresión de publicaciones y libros de temas relacionados con gobernabilidad y democracia, producidos por la “UIDE”; f) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, las actividades y productos desarrollados en conjunto con la “UIDE”;(...).

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. –

Los programas, proyectos y actividades que las partes decidan llevar a cabo bajo el presente convenio estarán destinados para promover la gobernabilidad democrática y el estado de derecho, propiciar el fortalecimiento de la democracia representativa y participativa, directa y comunitaria, desde un enfoque ciudadano, académico, pedagógico y pluralista, promoviendo altos valores en beneficio de la comunidad universitaria y de la ciudadanía ecuatoriana.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a la

normativa vigente.”

2.7. RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-1-5-11-2023, de 5 de noviembre de 2023, resuelve: “Autorizar la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL LIBRO “DERECHOS Y LIBERTADES - Breves comentarios a propósito de los 15 años de la Constitución de la República del Ecuador” ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (IDD)”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente Convenio Específico tiene por objeto la cooperación interinstitucional para la coedición y publicación del libro “DERECHOS Y LIBERTADES-Breves comentarios a propósito de los 15 años de la Constitución de la República del Ecuador”.

CLÁUSULA CUARTA: PLAN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES. –

De acuerdo a las partes se establece el siguiente plan de actividades:

4.1. DETALLE DE APOORTE ACADÉMICO

TÍTULO DEL LIBRO	“DERECHOS Y LIBERTADES - Breves comentarios a propósito de los 15 años de la Constitución de la República del Ecuador”.
PARTE I – Artículos IDD-CNE-TCE Autoras	<ul style="list-style-type: none"> • En la norma y en la práctica: el camino de la institucionalidad electoral para alcanzar la democracia paritaria. - <i>Atamaint Wamputsar Diana</i>. (CNE). • Las decisiones judiciales en los casos de violencia política de género, <i>Coloma Peralta Ivonne</i>. (TCE). • El reconocimiento de las diversidades en el ejercicio de una democracia efectiva: Pueblos y nacionalidades indígenas en la Constitución de 2008. - <i>Madrid Tamayo Andrea</i>. (IDD).

<p>PARTE II – Artículos UIDE Autoras</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El derecho a la participación ciudadana y su realización en la sociedad actual, <i>Guerrero Carrera Jacqueline</i> • Las normas internacionales de trabajo como herramientas para eliminar la brecha laboral de género, <i>Guevara Bárcenas Alba</i> • Rendición de cuentas. ¿Una vía para garantizar el principio del interés superior del niño? <i>Jinez Proaño Katherine. Bastidas Pérez María Fernanda.</i> • Principios del derecho del trabajo en el Estado constitucional de derechos y justicia, <i>Muñoz Katherine Subía.</i> • Implementación del acuerdo de Escazú en Ecuador: acceso a la información pública, <i>Paillacho Llamatumbi Karen. Morales Ramos Verónica</i> • Valoración del intercambio electrónico de imágenes íntimas en la justicia constitucional ecuatoriana, <i>Ripalda Quirola Taiz. Guerrero Carrera Jacqueline.</i> • La corresponsabilidad parental y el derecho a la igualdad y no discriminación, <i>Zurita Ramírez María Isabel. Cabrera Triviño Astrid.</i>
---	---

4.2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
FIRMA DE CONVENIO ESPECIFICO	IDD – PLENO CNE	07-11-2023
EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO	IDD	08-11-2023
DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN	IDD	15-11-2023
IMPRESIÓN , TERMINADOS FGRÁFICOS – EDICIÓN DIGITAL	IDD	08/12/2023
FINANCIAMIENTO Y PAGO	IDD - PRESUPUESTO ASIGNADO	08-12-2023
EJEMPLARES	300	N/A
LUGAR DEL EVENTO DE LANZAMIENTO	DE ACUERDO A LA COORDINACIÓN DE LAS PARTES	Hasta el 12-12-2023

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

“LAS PARTES” son titulares de los derechos de edición y publicación del “LIBRO” objeto de este Convenio de coedición.

“LAS PARTES” acuerdan destacar que los capítulos provienen de las investigaciones y experticia en temas electorales de todas y cada una de las autoras involucradas en la elaboración de este libro.

“LAS PARTES” difundirán el “LIBRO” sin fines de lucro y podrán hacer uso comercial y económico de “EL LIBROA”, únicamente previo acuerdo entre “LAS PARTES”.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

6.1. De la “UIDE”:

- Elaborar el manuscrito incorporando los artículos entregados por el IDD.
- Entregar al IDD el manuscrito al IDD para el proceso de edición e impresión.
- Difundir el “LIBRO” por medio de sus canales digitales y en su página web institucional.
- Organizar el evento de lanzamiento de la obra.

6.2. Del “IDD”

- Realizar el procedimiento de edición del manuscrito.
- Realizar la corrección, edición, maquetación, diseño de portada, diagramación y producción del texto en formato digital.
- Realizar los trámites para la obtención del ISBN (International Estándar Book Number) y el ISSN (International Estándar Serial Number) ante los entes competentes.
- Potenciar la difusión de los libros digitales en su plataforma y a través de redes sociales.
- Realizar la contratación y pago para Imprimir la cantidad de 300 ejemplares de esta obra coeditada que se distribuirán de la siguiente manera:

IDD: 200 ejemplares para distribuir entre las personas e instituciones colaboradoras y para la difusión en talleres, ferias académicas y la biblioteca institucional.

UIDE: 100 ejemplares para distribuir entre sus autoridades y claustro docente, bibliotecas, estudiantes y ferias académicas.

Cada institución difundirá “LA OBRA” en arreglo a sus necesidades, sin perjuicio de la contraparte y favoreciendo el principio de acceso al conocimiento.

6.3 Compromisos conjuntos:

- Difundir las obras a través de sus plataformas y canales digitales.
- Participar en el lanzamiento y en procesos de vinculación con la colectividad para difundir “LA OBRA”.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo de vigencia de este Convenio es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, sin menoscabo del cumplimiento del objeto planteado en el

mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES:

Lo dispuesto en el presente instrumento solo podrá ser modificado por medio de adendas modificatorias, exceptuando su objeto, en las que se registrarán las nuevas condiciones pactadas entre “LAS PARTES”.

CLÁSULA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Para constancia de la calidad en la que intervienen los comparecientes presentan como documentos habilitantes:

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR:

- Copia de Protocolización del nombramiento del Dr. Armando Gustavo Vega Delgado. Rector de la UIDE.
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.

POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL “IDD”:

- Copia de la resolución de designación de la Mgs. Ximena Baño Narváez. Directora Ejecutiva.
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.

EJEMPLAR DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (IDD).

CLÁSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la adecuada coordinación, desarrollo y supervisión del presente instrumento, como administradores del presente Convenio se designa, por parte de la “UIDE” a la Mgs. Rosa Alba Guevara Barcenas Docente de la Facultad de Jurisprudencia y por parte de “IDD” a Julio Peña Herrera, Director Nacional de Promoción Electoral, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento; así como de su seguimiento, coordinación y evaluación, debiendo informar de sus actuaciones y desarrollo del Convenio, por escrito a las máximas autoridades o sus delegados de las instituciones comparecientes.

Los administradores del presente instrumento presentarán a sus máximas autoridades o sus delegados, un informe de ejecución del Convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días, previo a la terminación del mismo para su aprobación.

Las máximas autoridades de las instituciones suscriptoras o sus delegados podrán cambiar mediante una comunicación oficial, los servidores públicos designados para la administración del instrumento, la misma que será informada por “LAS PARTES”. El administrador saliente deberá presentar un informe de fin de gestión detallando las actividades efectuadas y el estado de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.
- d) Por incumplimiento de los compromisos por parte de la “**UIDE**”; y/o del “**IDD**”.

La terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal,

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes, e instituciones que representan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. –

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio, o de los convenios específicos.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este Convenio o de los convenios específicos; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos detallados a continuación:

1. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal del “**IDD**”.
2. Resolución de designación del representante legal del “**IDD**”.
3. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la “**UIDE**”.
4. Nombramiento o acta de posesión de Rector de la “**UIDE**”.
5. Resolución de aprobación por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común

acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. –

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio en fe de lo cual proceden a suscribirlo. De emplearse firma digital, entrará en vigencia a partir de la fecha indicada en la última firma digital.

Podrán también optar por suscribir en forma manuscrita, en tres (03) ejemplares de idéntico contenido y entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción.

En Quito D.M. a los seis días del mes de noviembre de 2023.

Dr. Armando Gustavo Vega Delgado Ph.D.
Rector
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Mgs. Ximena Baño Narvárez
Directora Ejecutiva
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA